DNCP/DJ N°1362/11 **Caso N°1577**

Asunción, 1 de julio de 2011.-

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA IMPRESORAS DEL IPS CONVOCADO POR EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL" (ID 215175).----------

La presente investigación preliminar fue iniciada a partir de la denuncia recibida por el "Sistema de Gestión de Denuncias" del Portal de Contrataciones Públicas; y, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

La denuncia expresa cuanto sigue: *"...En el Anexo Nº 1, Lista de Bienes y Especificaciones Técnicas, Pagina 16 de 55, requiere: "Los insumos deben ser originales de la misma marca del equipo para el cual es solicitado", consideramos que con este punto se limita la participación de empresas que comercializan productos ORIGINALES compatibles con la marca de los equipos solicitados, se aclara que estos insumos NO SON REMANOFACTURADOS, NI REACONDICIONADOS, NI RECARGADOS".- En otro punto solicitan en la página 19 de 55, "3. Copia completa Autenticada del Balance Impositivo de los ejercicios fiscales 2008 y 2009." por lo que se contradice con el Anexo Nº 3, Análisis Financiero, para verificación de los índices financieros con respecto a los 2 (dos) últimos ejercicios. Consideramos que la Convocante debe modificar el punto 3, requiriendo copias de Balances de los años 2009 y 2010...."*----------

En fecha 15 de junio de 2011 por nota DNCP/DJ Nº 1205/11 esta Dirección, a efectos clarificar lo denunciado, solicitó a la Convocante que justifique lo referido y adjunte la documentación que considere pertinente.----------

En fecha 23 de junio de 2011 por nota recibida como expediente DNCP Nº 8385, la convocante ha contestado el traslado de la denuncia expresando lo siguiente: *"...Al respecto la Dirección de informática de la institución manifestó que los insumos solicitados son fundamentales en el sistema de impresión dentro de la impresora y colocar productos no desarrollados por el fabricante puede producir fallas que van desde problemas en la calidad de impresión hasta roturas en la impresora misma. Se debe considerar que a pesar de que los insumos solicitados son parte del sistema de impresión que se reemplazan mucho más habituales que otras, los mismos no*

Abog. Lucía Espinola
Dirección Jurídica DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

pueden ser reemplazados por cualquier producto ya que forma parte de un sistema integrado de impresión. Para asegurar la buena calidad de impresión en el IPS se solicita insumos originales de la misma marca del equipo para el cual es solicitado....Punto 2. En la pág 19 de 55, 3: Copia completa autenticada del balance impositivo de los ejercicios fiscales 2008 y 2009".. Por adenda Nº 4 de fecha 17 de junio de 2011 fue remitida la modificación correspondiente..."- ----------

En base a lo manifestado por las partes, esta Dirección Jurídica realiza el siguiente análisis: ----------

El denunciante objeta el hecho de que en las especificaciones técnicas del PBC del presente llamado a Licitación Pública Nacional, la Convocante ha indicado que los insumos requeridos sean de la misma marca de los equipos para los cuales son solicitados. Por otro lado, el denunciante objeta también, que los balances que solicita la Convocante en la pág. 19 del PBC no coinciden con los indicados en los anexos puesto que solicitan balances de los años 2008 y 2009, sin embargo, en otros puntos solicitan balances de los últimos dos años, es decir 2009 y 2010.----------

Por su parte, la Convocante manifiesta que los insumos solicitados son fundamentales ya que en el caso de que se coloque productos que no son desarrollados por el fabricante podría producir fallas que afectarían la calidad de la impresión hasta incluso la rotura de las impresoras mismas, y que además no pueden ser reemplazados por cualquier producto ya que forma parte de un sistema integrado de impresión y la colocación de cualquier producto que no sea de la marca de dichos insumos podría ocasionar un perjuicio mayor a la Convocante.----------

En cuanto a los balances indicados en el PBC (de los años 2008 y 2009) la Convocante ha manifestado que dicho error ya ha sido subsanado por Adenda Nº 4 publicado en el portal de contrataciones públicas en fecha 17 de junio de 2011.------

En referencia al primer punto de la denuncia supra mencionada, cabe destacar que las UOC, son las unidades administrativas que en cada organismo se encargan de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas por la ley 2051/2003. En este sentido, la ley les confiere la libertad de elaborar su propio pliego de bases y condiciones para cada llamado en atención a sus necesidades y realidades institucionales. ----------

Abog. Leticia Espinola
Dirección Jurídica
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En este sentido, habiendo esta Dirección Jurídica verificado el contenido de las especificaciones técnicas de los bienes solicitados, se observa que las disposiciones de los mismos son razonables, y se encuadra en el ejercicio de la facultad discrecional de la Convocante, de definir sus requerimientos de bienes.----------

En efecto, el denunciante ha manifestado que, así como se encuentran las especificaciones técnicas, restringe la participación a aquellas empresas que ofrecen productos originales compatibles con la marca de las impresoras para las cuales fueron requeridas, sin embargo, el mismo no ha adjuntado documentación alguna que respalde que efectivamente las marcas originales a que se refiere el denunciante no afectaría el buen funcionamiento de las impresoras .----------

Teniendo en cuenta de que se trata de una Licitación Pública Nacional y los insumos solicitados son en grandes cantidades, podría ocasionar un gran perjuicio para la Convocante adquirir bienes que no sean los que requieren. Es conveniente mencionar también, que la Convocante, en ejercicio de su facultad discrecional, formula las especificaciones teniendo presente la necesidad que pretende ser satisfecha.----------

En consecuencia, en atención a la finalidad perseguida por la contratación concluimos que las especificaciones técnicas del llamado en cuestión no son limitativas, puesto que si la Convocante ha decidido solicitar cartuchos de tinta y tóner originales de la marca de las impresoras para las cuales fueron solicitadas y no otras marcas de tintas y tóner, se encuentra en el ejercicio de su facultad discrecional como ya hemos manifestado en el párrafo anterior, y el sólo argumento de la supuesta restricción a la participación, no puede ser invocado a favor de un oferente en particular, para pretender con ello resultar beneficiado, del modo que sea, de un proceso de contratación que responde a finalidades especiales definidas por la Convocante, y sobre todo, cuando las condiciones favorecen a la participación de una cantidad no determinada ni definida de oferentes, entre los cuales podría eventualmente hacerse una comparación de precios.----------

Por tanto, en base a la verificación de los datos surge que las objeciones realizadas por el denunciante no tienen la virtualidad suficiente como para desvirtuar la presunción de regularidad que pesa sobre el Pliego de Bases y Condiciones tal como ha sido aprobado, y además, es de notar, que la vía procesal oportuna para cuestionar las condiciones del llamado, es la PROTESTA antes del acto de apertura,

por lo que se recomienda al denunciante que, para futuros procesos, utilice el citado mecanismo de impugnación, si considera que algún proceso de contratación existen actos que contravienen lo dispuesto en la Ley o que agravien su condición de oferente.----------

De esta forma, la denuncia recibida por el **Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas con protección al denunciante** se halla previsto para denunciar hechos de corrupción para quienes no son parte en el proceso de contratación y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere lo pertinente.----------

Por tanto, y en base a todo lo manifestado en el presente dictamen, corresponde dar por finalizada la presente investigación preliminar, con las recomendaciones pertinentes.----------

Abog. **LETICIA ESPINOLA INFANTE**
Dirección Jurídica

Abog. **GABRIEL SOLALINDE R.**
Director Jurídico